



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX - Martes 11 de Noviembre de 2025 - Número 6326

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

1200. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de carácter de urgencia, de fecha 7 de Noviembre de 2025. 3770

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1201. Orden Nº 4962, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Salud Laboral. 3771

1202. Orden Nº 4981, de fecha 6 de Noviembre de 2025, relativa apertura de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos interinos para actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes. 3773

1203. Resolución Provisional de la Convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas Másteres Universitarios correspondientes al curso académico 2024/2025. 3776

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1204. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de Octubre de 2025, relativo aprobación inicial del expediente de transformación de uso de la parcela sita en calle Carlos V, 10 y calle Comandante García Morato, 9. 3781

1205. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la creación de la Cátedra en IA, Sociedad Digital e Innovación Territorial. 3784

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1206. Extracto de la convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2025 3792

1207. Orden Nº 1273, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2025. 3793

1208. Extracto de la convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2025. 3795

1209. Orden Nº 1274, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2025.	3796
1210. Extracto de la Convocatoria del Concurso de Diogramas de Playmobil y Legos 2025	3798
1211. Orden Nº 1277, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a Convocatoria del Concurso de Diogramas de Playmobil y Legos 2025.	3800
1212. Extracto de la Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2025.	3803
1213. Orden Nº 1278, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2025.	3804
1214. Extracto de la Convocatoria del Concurso de Belenes 2025.	3806
1215. Orden Nº 1282, de fecha 6 de Noviembre de 2025, relativa a Convocatoria del Concurso de Belenes 2025.	3808
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA	
1216. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado Nº 70/2025, seguido a instancias de D. Pedro Marcos Pelegrin Senaty.	3811
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA	
1217. Emplazamiento titulares vehículos abandonados en aparcamiento público de Cruz Roja de Melilla para su retirada en plazo de 30 días.	3813
1218. Emplazamiento titulares vehículos abandonados en aparcamiento público de las Culturas de Melilla para su retirada en plazo de 30 días.	3814
1219. Emplazamiento titulares vehículos abandonados en aparcamiento público de Isla Talleres de Melilla para su retirada en plazo de 30 días.	3815

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1200. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER DE URGENCIA, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive **EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER DE URGENCIA celebrada el 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

1.- 41447/2025.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.- 35336/2025.- PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE HASTA 100 MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO, RESIDENCIAL Y FORMATIVO "FUERTE DE LA PURÍSIMA"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 10 de noviembre de 2025,
El Secretario General de la Asamblea,
P.S. La Secretaria del Consejo de Gobierno (Decreto 318 de fecha 04/09/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1201. ORDEN Nº 4962, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Ordende 05/11/2025, registrada al número 2025004962, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de Baremación de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Salud Laboral, de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME nº 6254, de 21 de febrero de 2025 y modificadas en el BOME nº 6262 de 21 de marzo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Salud Laboral de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS. POR EJERCICIO MÁXIMO 40 PTOS) PUNTOS	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 PTOS POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1000 HORAS) PUNTOS	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
01	RAHAL MOHAND, NASIHA	0,000	25,000	25,000	0,000	50,000
02	GARCÍA ALEMANY, ANA MARÍA	0,000	8,000	25,000	0,000	33,000
03	VERA MOLINA, JUAN PABLO	0,000	7,500	20,875	0,000	28,375
04	ALONSO GARCÍA, CARMEN	0,000	0,000	25,000	2,000	27,000
05	CANTO NÚÑEZ ANA	0,000	14,500	11,600	0,000	26,100
06	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN	0,000	0,000	25,000	0,000	25,000
07	PICAZO MUÑOZ, DANIEL VICENTE	0,000	0,000	25,000	0,000	25,000
08	SELLAM MOHAMED, NAJAT	0,000	0,000	20,725	4,000	24,725
09	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL	0,000	10,250	4,025	2,000	16,275
10	BELTRÁN GONZALO, ESTEFANÍA	0,000	0,000	15,400	0,000	15,400
11	MARÍN BECERRA, DOLORES MARÍA	0,000	3,500	9,375	2,000	14,875
12	GARCÍA CASAÑÉ, ÁNGEL EMILIO	0,000	0,000	12,000	0,000	12,000
13	VIERA LÓPEZ, GONZALO	0,000	0,000	6,925	4,000	10,925
14	SAID MOHAMED, JALID	0,000	0,000	5,750	0,000	5,750

De acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del artículo nueve de la citada ORDEN Nº 0739, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, (BOME nº 6254, de 21 de febrero de 2025), los solicitantes con una puntuación inferior a cinco puntos no se integrarán en la Bolsa de Trabajo.

Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla que literalmente dice “De persistir el empate, la letra que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la letra V (según resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024)).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1202. ORDEN Nº 4981, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Ordende 06/11/2025, registrada al número 2025004981, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES.

Primero. Antecedentes y motivación.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) Extraordinario número 81*, de fecha 8 de noviembre de 2023, se publicó la Orden nº 1599, de 7 de noviembre de 2023, relativa a la convocatoria de las bases para la constitución de bolsas de trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Posteriormente, dichas bases fueron modificadas por Orden nº 19, de 19 de enero de 2024, relativa a la propuesta de modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos, publicada en el *BOME Extraordinario número 6*, de fecha 23 de enero de 2024.

Tras la valoración de los candidatos conforme a lo dispuesto en las citadas bases, se publicó en el *BOME número 6171*, de 7 de mayo de 2024, la Orden nº 1591, de 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la Bolsa de Trabajo de Arquitectos.

Agotados los llamamientos efectuados a todos los integrantes de la referida bolsa, y ante la imposibilidad de atender con personal interino las necesidades actuales de arquitectos en diversas áreas de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario ampliar dicha bolsa con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos, así como dar impulso a proyectos técnicos que requieren apoyo especializado.

En consecuencia, y a fin de satisfacer las necesidades de personal de la Administración, se considera procedente acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que permita tanto la incorporación de nuevos aspirantes como la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos.

Segundo. Actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes.

Los integrantes que ya formen parte de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos, constituida mediante Orden nº 1591, de 2 de mayo de 2024, podrán presentar la documentación acreditativa de nuevos méritos obtenidos con posterioridad al 22 de noviembre de 2023, fecha de referencia utilizada en la constitución de la bolsa, o de méritos que, aun siendo anteriores, no hubieran sido debidamente acreditados o valorados en el procedimiento anterior, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta en la actualización de la misma.

Asimismo, podrán solicitar su inclusión en la bolsa aquellas personas que, no figurando entre sus integrantes actuales, reúnan los requisitos de titulación, capacidad y demás condiciones exigidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de los nuevos aspirantes

a. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Arquitecto.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación de Arquitectura o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarto. Presentación solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la **tramitación urgente** de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- Tanto los nuevos aspirantes como los integrantes actuales de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos que deseen aportar nuevos méritos deberán presentar su solicitud en el [modelo específico](#) habilitado al efecto.

Los integrantes que ya formen parte de la bolsa deberán aportar únicamente la documentación acreditativa de los nuevos méritos obtenidos con posterioridad al 22 de noviembre de 2023, o de aquellos que, aun siendo anteriores, no hubiesen sido debidamente acreditados en el procedimiento de constitución de la bolsa.

Por su parte, los nuevos aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos que deseen hacer valer, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, los interesados podrán aportar, junto con los documentos acreditativos, un índice enumerado de los méritos aportados, con el fin de facilitar su registro y comprobación.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

Tanto los nuevos aspirantes como los integrantes actuales de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos que deseen actualizar sus méritos deberán acompañar a su solicitud el resguardo acreditativo del abono de la tasa correspondiente para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 21, Vol. II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar es de **16 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla" (C.I.F. S-7900010-E), correspondiente a tasas por derechos de examen, incluyendo en el concepto:

"ARQ, nombre, apellidos y número de DNI", en la cuenta **ES41-0049-2506-1913-1053-4790**.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas desempleadas, que acrediten dicha situación mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Los miembros de familias numerosas, mediante la aportación del Libro de Familia Numerosa o tarjeta acreditativa expedida por el órgano competente.

La documentación justificativa del pago o exención de la tasa deberá presentarse junto con la solicitud, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias.

La presentación de la solicitud de participación supondrá la aceptación expresa de las bases contenidas en la presente convocatoria.

Quinto. Actualización de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos.

La Comisión de Baremación que se constituya al efecto procederá a valorar los méritos aportados por los nuevos aspirantes, así como los nuevos méritos presentados por quienes ya forman parte de la bolsa y hayan aportado documentación para su actualización.

La actualización de la Bolsa de Trabajo se llevará a cabo mediante la incorporación de los nuevos méritos a los que ya constaban acreditados en el expediente de cada integrante, procediéndose a la reordenación resultante conforme a la puntuación total obtenida.

Asimismo, se incorporarán a la bolsa aquellos aspirantes de nuevo ingreso que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En lo relativo a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Baremación, así como a los criterios de valoración, procedimiento de baremación y gestión de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos, se estará a lo dispuesto en las Bases convocadas mediante [Orden nº 1599, de 7 de noviembre de 2023](#), publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) Extraordinario número 81, de fecha 8 de noviembre de 2023, relativas a la convocatoria de las bases para la constitución de bolsas de trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente, serán de aplicación las modificaciones introducidas por la [Orden nº 19, de 19 de enero de 2024](#), publicada en el BOME Extraordinario número 6, de fecha 23 de enero de 2024, por la que se aprobaron las adaptaciones y ajustes de las citadas bases generales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38936/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La apertura de la bolsa de trabajo de arquitectos interinos para actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 10 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1203. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

I. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, se procede a la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) número 6281, de fecha 27 de mayo de 2025.

II. Mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 2025000135, de fecha 31 de julio de 2025, se procede a la aprobación definitiva de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) número 6299, de fecha 8 de agosto de 2025.

III.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2025003839, de fecha 21 de agosto de 2025, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6305, de fecha 29 de agosto de 2025.

IV.- Con fecha 7 de noviembre, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12.3 de las correspondientes Bases Reguladoras.

V.- Con fecha 10 de noviembre de 2025, se procede a la evacuación del informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándose de acuerdo con los apartados 6, 7 y 10 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con la anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de las Bases Reguladoras, la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN**:

Documento	Expediente	Importe
45312342-L	35763/2025	2.999,99 €
45317932-C	35771/2025	2.950 €
45310097-M	35784/2025	2.999 €
45304399-B	35788/2025	2.999 €
45318515-M	35791/2025	1.500 €
45315318-M	35794/2025	2.999 €
45323194-S	35805/2025	749,15 €
45313758-D	35808/2025	823,12 €
45309294-F	35810/2025	2.999,99 €
45310995-Y	35811/2025	2.999 €
09768116-Q	35823/2025	1.275,87 €
45313826-P	35882/2025	1.003,62 €
45317357-C	35887/2025	2.569,18 €
45318976-Y	35894/2025	298,38 €

45355444-L	35901/2025	764,02 €
45294284-Q	35906/2025	2.999 €
45317773-E	35912/2025	598,29 €
45316496-X	35920/2020	823,12 €
45312209-R	35924/2020	827,62 €
45294290-E	35929/2020	762,90 €
45316053-G	35931/2025	2.999,99 €
45311043-P	35945/2025	887,90 €
45311610-T	35957/2025	2.999,99 €
45313646-N	35970/2025	2.999,99 €
Y6687446-A	35972/2025	721 €
45310542-J	35977/2025	2.999 €
74725453-V	35980/2025	2.999 €
45321096-X	35984/2025	2.999,99 €
49080724-N	35986/2025	382,01 €
45298559-J	35988/2025	826,50 €
45314601-R	35990/2025	2.950 €
45319398-Z	35992/2025	2.999 €
45316855-R	35993/2025	262,19 €
45319938-W	36045/2025	827,62 €
45317104-C	36049/2025	378,85 €
45309929-K	36052/2025	2.999,99 €
45318496-D	36055/2025	2.999,99 €
45322916-J	36059/2025	2.999 €
45298789-J	36064/2025	822 €
45319832-B	36071/2025	2.999,99 €
45316370-E	36076/2025	2.999,99 €
45315106-T	36080/2025	382,01 €
45309633-R	36082/2025	532,31€
45317318-G	36088/2025	886,72 €
45319961-W	36092/2025	2.735,97 €
45307658-G	36096/2025	1.087,45 €
47639307-M	36099/2025	731,35 €
45295315-N	36103/2025	2.999,99 €
45315922-B	36106/2025	412,12 €
45319063-R	36109/2025	1.805,41 €
01663271-A	36112//2025	2.999,99 €
45321582-J	36113/2025	2.999,99 €
45309928-C	36116/2025	984 €
45313397-Q	36120/2025	1.593,06 €

45322853-L	36126/2025	2.999,99 €
45316899-E	36128/2025	116,42 €
45309945-Z	36183/2025	1.071,65
45315952-H	36190/2025	2.950 €
45309603-V	36198/2025	2.999 €
01663174-K	36201/2025	412,12 €
45309119-Q	36202/2025	2.999€
45315549-Y	36206/2025	2.999 €
45316466.A	36209/2025	2.999,99 €
45320758-V	36210/2025	827,62 €
45318617-S	36212/2025	2.999 €
45307147-E	36215/2025	826,50€
45321401-Q	36223/2025	2.999,99 €
45309008-C	36229/2025	2.278,85 €
45323553-Y	36234/2025	1.780€
45321445-Z	36237/2025	2.844,50 €
45299914-B	36241/2025	762,90 €
45321353-Z	36243/2025	823,12 €
45311871-P	36247/2025	2.999,99 €
45311872-D	36260/2025	2.812,32 €
01663128-K	36265/2025	2.999,99 €
45307354-E	36270/2025	1.400 €
45319568-T	36273/2025	1.310,40 €
77350749-R	36274/2025	2.996,53 €
45317354-V	36277/2025	2.999 €
01663137-F	36279/2025	2.999 €
45321607-S	36284/2025	207,84 €
45321198-C	36289/2025	2.999,99 €
77173062-N	36342/2025	2.882 €
45355885-T	36353/2025	2.999 €
45107561-F	36357/2025	2.999 €
45305433-X	36365/2025	2.999 €
45319710-G	36368/2025	2.999 €
45311414-B	36373/2025	2.999 €
45295980-X	36382/2025	2.999,99 €
45304340-K	36388/2025	1.650 €
45299255-L	36420/2025	2.999,99 €
45317385-W	36430/2025	480,42 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**:

Documento	Expediente	Motivo de denegación
45317188-N	35574/2025	10
01663547-A	35827/2025	10
45320322-H	35886/2025	11
45312250-L	35889/2025	10
45317553-D	35917/2025	8
45313734-P	35938/2025	10
45319387-A	35950/2025	10
45320230-H	35960/2025	8
45321880-N	35965/2025	10
77243278-D	35968/2025	10
45321262-S	35981/2025	8
45316855-R	35997/2025	8
45311826-D	36047/2025	11
45309569-Y	36066/2025	10
77517302-B	36068/2025	10
45319255-D	36095/2025	10
45310805-T	36123/2025	6,10
45309202-F	36127/2025	10
01663281-J	36132/2025	8
45324202-B	36219/2025	11
45321169-Z	36220/2025	10
45355040-Y	36248/2025	10
45310717-G	36255/2025	8
45355503-D	36262/2025	10
45304094-M	36280/2025	8
45315871-Y	36282/2025	10
45320835-W	36287/2025	6,10
45323318.R	36360/2025	10
47848381-D	36385/2025	10
45355750-A	36395/2025	10
45307648-V	36401/2025	7
45299851-V	36403/2025	8
45316196-D	36405/2025	10
26324690-V	36415/2025	10
45323663-R	36426/2025	7
45324552-Q	36435/2025	8
45321227-A	38320/2025	9

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE.
5. No estar empadronado en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.
6. No haber estado matriculado durante el curso académico 2024/2025 en una Universidad Española.
7. No haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.
8. No subsana correctamente en plazo
9. Solicitud fuera de plazo
10. Estudios no subvencionados
11. No acredita el título de estudios de grado oficial conducentes a estudios de Máster.

3º) La totalidad de las solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6, 7 y 10 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 10 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1204. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE LA PARCELA SITA EN CALLE CARLOS V, 10 Y CALLE COMANDANTE GARCÍA MORATO, 9.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000841:

“

I.- ANTECEDENTES.-

Por D. Rafael Guerras Torres, en nombre y representación de Juan Montes Hoyo, S.A., con CIF A299022366, se presentó, con fecha 25/04/2025, una solicitud para que se transforme el uso de parte de una parcela ubicada en el Barrio del Industrial, en la manzana indicada.

Se trata de la parcela con referencia catastral 5447802WE0054N0001YR, con acceso por la Calle Carlos V, número 10 y Aviador García Morato, número 9, cuya superficie catastral asciende a 977 m2.

Junto a la solicitud se presentó un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

Por esta Dirección General se realizó un primer informe de fecha 11/07/2025, en el que se señalaban los aspectos a corregir del documento presentado y se calculaban las plusvalías urbanísticas a satisfacer.

Por esta Dirección General se realizó un segundo informe técnico de fecha 06/08/2025, en el que se analizó la nueva documentación presentada con fecha 22/07/2025, y se señalaron una serie de deficiencias a corregir.

Con fecha 08/09/2025 se presenta nueva documentación técnica, que fue informada, con deficiencias, con fecha 15/10/2025.

Las subsanaciones se han llevado a cabo en documento presentado por el Arquitecto con fecha 23/10/2025.

Asimismo, se ha presentado un documento de aceptación del pago de las Plusvalías generadas por el interesado en el expediente, con fecha 25/07/2025, así como justificación del abono de las tasas urbanísticas.

Consta informe técnico favorable emitido por esta Dirección General con fecha 23/10/2025.

Consta informe jurídico de fecha 24/10/2025.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 375 m2, que forma parte de una parcela catastral de 977 m2 (según Catastro) y de 955 m2 según Registro de la Propiedad (Finca Registral 2977), incluida, a su vez, en una manzana de 3.336,00 m2 de suelo de superficie lucrativa (con calificación T2 Residencial Plurifamiliar y T8, equipamiento primario sin especificar).

Según documentación planimétrica aportada al expediente, la superficie real de la parcela coincide con la catastral, es decir, 977 m2, de los que 375 m2 estarían afectados por la Calificación de Equipamiento Primario y 602 m2 por la Calificación de Residencial Plurifamiliar T2.

Es una manzana en la que coexisten, como se ha dicho, dos calificaciones, la de Equipamiento primario T8, sin especificar, que ocupa una superficie aproximada (en la hoja de calificaciones del PGOU) de 1.774 m2 (y que afecta a dos parcelas catastrales) y la residencial T2 de 1.562 m2.

El ámbito de actuación de este expediente y, por tanto, el ámbito de referencia para los cálculos correspondientes, será la Unidad Mínima Diferenciada, que en este caso es la unidad parcelaria, según la norma 116 del PGOU, ya que se pretende transformar parte del uso asignado a una parcela, que tiene, como se ha indicado, dos calificaciones (T8, Equipamiento Primario, y T2, Residencial Plurifamiliar).

Dentro de la manzana, la superficie calificada como Equipamiento Primario Sin Especificar asciende a 1.774 m²; el cambio de uso solicitado afecta al 21,14 % de la superficie calificada con este uso, por lo que el 78,86 % de la superficie calificada como T8 seguiría con la calificación característica de Equipamiento Primario, T8 (Sin especificar).

Referido a la parcela que se quiere transformar, los 375 m² afectados por la transformación representan el 38,38 % de la parcela, por lo que el 61,62 % restante ya tiene la calificación que se propone (Residencial Plurifamiliar T2).

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar un uso residencial particularizado de residencial plurifamiliar (Norma 297.b) del PGOU), con un uso detallado de Vivienda Plurifamiliar exclusiva con morfología tipológica T2 (según Normas 303.d) y 439 del PGOU). Al no tener parte de la parcela calificada de Equipamiento Primario T8 un uso particularizado, ni detallado, sino genérico de la norma 294 del PGOU de Melilla, el primer escalón que debe superar la compatibilidad de usos se rige por lo dispuesto en el cuadro 12.1 (Esquema de Compatibilidades entre Calificaciones), de la Norma 321 del PGOU, en el que el uso genérico de Equipamiento Primario es compatible o permitido con el uso residencial materializado en las tipologías residenciales T2 y T5.

Atendiendo al nuevo uso particularizado, Residencial Plurifamiliar, y detallado de Residencial Plurifamiliar exclusiva con morfología T2, su coexistencia con el resto de usos de la manzana no ofrece ningún problema de configuración urbanística, ya que ese uso es, precisamente uno de los usos de la parcela y manzana en que se actúa.

Por el grado de consolidación de la parcela con calificación de Equipamiento Primario en la manzana, las características de parte de la parcela cuyo uso se transforma (con dos fachadas de 10,00 metros cada una y un fondo de 37,50 metros) dificultarían la materialización del uso de equipamiento primario de la actual calificación, tanto en su consideración individual como en la hipotética agregación a la parcela colindante en su lado norte, ya que ésta se trata de una parcela consolidada por la edificación desde los años 80.

La calificación actual de la parcela objeto de este expediente es la de Equipamiento Primario Sin Especificar (de Sistema Local), y de Residencial Plurifamiliar (T2). En el Área de Reparto 12, en la que se integra esta manzana, la superficie destinada a Equipamiento Primario asciende a 5.352 m² (según la memoria del PGOU), distribuidas en las manzanas M9, M13 y M24. En relación a esta superficie, la parcela cuya transformación de uso se pretende representa un 7%, muy por debajo del límite del 40% teórico para mantener los porcentajes de usos característicos y compatibles.

AREA DE REPARTO 12. INDUSTRIAL (EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS)

AREA REPARTO 12	Ámbito Referencia	Nº Barrio	Nº Manzana	Unidades Usuas: Actuas Aisladas	Superficie	Tipolog	Edificabilid. Vigente	Edificabilid. Resultante	Coef.Pond.	Sup. Constr.	Aprov.Maniz.	Aprov.Mod.Maniz.	Aproveh. Tipo Área de Reparto	Desviación porcentual respecto Aprov. Tipo
Urbano	9	14	M9		1.392	T8	0,50	3,55	0,00	4.943	0	0,00		
Urbano	9	14	M13		1.749	T8	2,50	3,55	0,00	6.209	0	0,00		
Urbano	9	14	M24		2.211	T8		3,55	0,00	7.849	0	0,00		

Con independencia de lo expuesto, y como se indica en el Estudio de Transformación de Uso, en los documentos correspondientes al proceso de Revisión del PGOU de Melilla, que ha contado con dos aprobaciones iniciales, la parcela objeto de este expediente ya figuraba con la Calificación de Residencial en Manzana Cerrada.

El análisis conjunto de todos estos factores, permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general, que en este caso estaría representado por la materialización en la parcela de más unidades residenciales y por la consolidación morfológica de la manzana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar inicialmente el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Códigos CSV Plano: 15711452656673303221 y Texto: 15711452112025047157, cuya referencia catastral es 5447802WE0054N0001YR, y que quedará con la siguiente ordenación:

- Suelo Urbano de Actuación Directa Asistemática.
- Situado en el Área de Reparto 12. Barrio: INDUSTRIAL
- Calificación global: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
- Tipología de la parcela: T2 Residencial plurifamiliar
- Aprovechamiento propio: 5.231,60 M2
- Edificabilidad máxima: 5,3547 M2/M2.
- Ocupación máxima: 100% todas las plantas.
- Número máximo de plantas: 5 plantas.

- Altura máxima: 17,50 m.
- Edificación sobre altura: Áticos N-408
- Sótanos y semisótanos: si
- Parcela mínima: 150 m2
- Ocupación máxima: 100 %
- Aparcamiento: Obligatorio parcelas iguales o mayores de 300 m2.

Por lo que respecta a la parcela de equipamiento primario T8 restante de 1399,00 m2s, se quedara con una edificación compatible (uso residencial), de 1940,68 m2t.

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (57.768,00 €)**, siendo el 20 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que deberán ser satisfechas antes de la aprobación definitiva.

TRES.- Acordar la apertura de un plazo de información pública por periodo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el BOME de la Ciudad de Melilla y en la página Web de publicidad institucional, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona, y formular las alegaciones que estimen convenientes. Además se deberá notificar esta aprobación a los propietarios afectados de la parcela que se transforma y al resto de propietarios de la manzana.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nombre documentos anexos	CSV (link al documento)
Texto	15711452112025047157
Plano	15711452656673303221

Melilla, a 10 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1205. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EN IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CREACIÓN CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CAMPUS UGR MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500211 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2025000838

Fecha 3/11/2025

Entidad: UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO

Fecha de formalización 6/11/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,

Gema Viñas del Castillo

ANEXO**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EN IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL****REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla con NIF S7900010E, de la que es consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45 de 10 de julio de 2023) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 54 de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. El artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre el «fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado», con el objetivo básico de «adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo» (art. 5.2 c), mejorando «las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses» (art. 5.2. a).

En aplicación de lo anterior, según se recoge en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54 de 31 de julio de 2023) las competencias que le corresponden en materia de innovación a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento son, entre otras: «La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica...» (art. 2.2.7.h), «La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía...» (art. 2.2.7.k) y «Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad» (art. 2.2.7.i). Estas competencias le son asignadas a la Dirección General de Innovación Tecnológica, según dispone la Instrucción reguladora de atribución de competencias a las direcciones generales de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (BOME extraord. núm. 60 de 24 de agosto de 2023).

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

IV. La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de investigación y desarrollo, formación y difusión para reforzar las relaciones entre el ámbito académico, el tejido empresarial y el territorio.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN**PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA**

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra IA, Sociedad Digital e Innovación Territorial (en adelante, la Cátedra).

La Cátedra se crea con los siguientes objetivos:

- Crear una oferta formativa especializada en Inteligencia Artificial (IA) aplicada, accesible desde Melilla y atractiva a nivel nacional.
- Impulsar líneas de investigación en IA ética, responsable y segura, adaptada a contextos regulatorios exigentes.
- Fomentar vocaciones tecnológicas en la juventud melillense y facilitar la retención del talento.
- Conectar el Campus de Melilla con redes de investigación nacionales e internacionales.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
- Programas de formación específica en IA aplicada a la actividad empresarial.
- Itinerarios formativos para la reorientación profesional.
- Promoción de títulos propios y microcredenciales en colaboración con el ecosistema local.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en empresas del ecosistema de Melilla.
- Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
- Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
- Organización de talleres, conferencias y seminarios.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.

b. Actividades de investigación y desarrollo:

- Investigación aplicada en IA, en particular, para el uso en sectores con regulaciones, como la Administración Pública o la sanidad.
- Proyectos de investigación multidisciplinar y territorial en ámbitos tales como la smartcity, toma de decisiones en administraciones públicas, mapeo de vulnerabilidad y brecha digital en la población de Melilla o proyectos piloto con colectivos como jóvenes, mayores, migrantes o militares en transición civil.
- Captación de financiación externa y alianzas estratégicas.
- Realización de tesis doctorales, en colaboración con el ecosistema.

c. Actividades de difusión y transferencia de conocimiento:

- Organización de jornadas, congresos y seminarios abiertos sobre IA, ética tecnológica, smartcity, ciberseguridad, etc.
- Promoción del emprendimiento tecnológico.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.

d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

- a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.

- c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
- e. Convocar a la Comisión Mixta.
- f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- g. Administrar los fondos de la Cátedra.
- h. Difundir las actividades de la Cátedra.
- i. Captar recursos y administrarlos.
- j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. La UGR designará como director/a de la Cátedra a un miembro del profesorado con con vinculación permanente a la Universidad de Granada, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

La cátedra estará codirigida por los catedráticos del departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, D. Alberto Luis Fernández Hilario y D. Francisco Herrera Trigueros.

3. La Cátedra podrá contar, además, con:

- tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra; - una secretaría.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.

2. Serán funciones de la Comisión Mixta:

- a. Aprobación del Programa Anual de Actividades.
- b. Aprobación del Presupuesto Anual.
- c. Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
- d. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
- e. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
- f. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
- g. Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

3. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada por cuatro miembros, dos de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este convenio:

- Por la UGR:

El vicerrector para Campus de Ceuta y Melilla, Planificación Estratégica y Comunicación, o persona en quien delegue.

El vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

- Por la Ciudad de Melilla:

D. Jesús Martínez García, en su calidad de director general de Innovación Tecnológica, o persona en quien delegue.

Dña. Eva Arrieta Méndez, en su calidad de Técnico de Innovación de la DG de Innovación de la Ciudad Autónoma de Melilla, o persona en quien delegue.

4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

5. En su primera reunión, se elegirá a la persona que la presida, así como a aquella encargada de levantar acta.

6. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de la la Ciudad de Melilla, podrá contar con personal investigador o técnico

2. Si hubiera que proceder a la contratación de personal investigador o técnico, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; además de a lo estipulado en las normas propias de la UGR sobre tipologías de personal y procesos.

3. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.

4. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad de Melilla destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos ad hoc por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad de Melilla.

2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el Campus Universitario de Melilla, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad de Melilla o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

1. El presente convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, entrando en vigor desde su formalización, si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista. Finalizado el plazo de duración, las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.

2. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo. Se prorrogará por periodos sucesivos de igual duración, con un máximo de cuatro años, —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— siempre y cuando así sea convenido con la menos un mes de antelación a su finalización, previa dotación presupuestaria y siempre que la memoria de resultados así lo aconseje.

La vigencia del convenio y las prórrogas posteriores, quedarán condicionadas por tanto a la incorporación en presupuestos de las correspondientes partidas presupuestarias y requerirán, la tramitación del expediente administrativo para formalizar dicha prórroga.

3. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. La autorización será autorizada mediante resolución del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

2. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

3. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

4. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la ayuda a abonar por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades de la Cátedra objeto del presente convenio.

NOVENO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ABONAR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

1. La Ciudad de Melilla financiará la Cátedra con 100.000 € anuales por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas. Si bien, debido a las fechas previstas de aprobación del presente Convenio que canaliza la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aportación correspondiente al ejercicio 2025 será de 50.000 euros.

2. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada y la singularidad de la actuación.

3. El abono, en un único pago anual, por la Ciudad de Melilla de la cantidad citada se realizará, dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del convenio y en cada uno de los años de vigencia del acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/49200/45390 CONVENIO CATEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA (CONVENIO CONVENIO CREACIÓN CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CAMPUS UGR MELILLA) nº de RC 12025000039151, de fecha 08 de julio de 2025.

4. No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

5. En lo atinente a compensación por la gestión, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.

6. La cuantía de la aportación de la Ciudad de Melilla podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.

7. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.

8. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

DÉCIMO. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA A SUBVENCIONAR POR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

1. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Serán gastos elegibles:

a) Gastos de personal, necesario para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, en la medida en que esté dedicado a esta.

b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:

- I. Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales.
- II. Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.

- III. Costes de adquisición y amortización de activos inmateriales (incluyendo software).
- IV. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.
- V. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- VI. Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.
- VII. Costes de publicidad y difusión.
- VIII. Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.
- IX. Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).
- X. Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.
- XI. Costes de movilidad, alojamiento y manutención. Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y supletoriamente el reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada.

c) Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal para actividades exclusivamente derivadas de la actuación que se financia.

d) Otros gastos que deriven directamente de la actividad de la Cátedra.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN		
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL
A. INVESTIGACIÓN	5.000	5.000
A.1. Adquisición y amortización de activos materiales e inmateriales; suministros y fungibles	4.000	
A.2. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios...	1.000	
B. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (congresos, seminarios...)	5.000	5.000
B.1 Secretaría técnica	5.000	
C. DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	10.000	10.000
C.1. Secretaría técnica	7.000	
C.2. Medios didácticos, consumibles, amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas	3.000	
D. HONORARIOS DE PONENTES	10.000	10.000
E. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	2.500	2.500
F. MOVILIDAD, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	10.000	10.000
G. COSTES INDIRECTOS	7.500	7.500
G.1. Compensación por gestión de la UGR, de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024: un 15 % de las cantidades abonadas.	7.500	
TOTAL	50.000	50.000

DECIMOPRIMERO. JUSTIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.

2. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Asimismo, presentará la Universidad una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.
4. Su presentación se realizará ante la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento antes del fin de cada anualidad del convenio, salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1206. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025

TítuloES: CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025

TextoES: BDNS(Identif.):867409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867409>)

Descripción/Título en español:

Resolución nº 2025001273 de 05/11/2025 de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, por la que se convoca el CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrá concurrir cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada con vistas a la calle y elementos que se presten a ser decorados como ventanas o balcones. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales (comercios, hostelería, etc).

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir de la decoración de ventanas, balcones y fachadas de viviendas unifamiliares con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 550 €
- Un segundo premio de 450 €
- Un tercer premio de 350 €
- Tres accésit de 150 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:30h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-11-07

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1207. ORDEN Nº 1273, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001273 de fecha 05 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025, que se registrá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025

1º.- Podrá concurrir cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada con vistas a la calle y elementos que se presten a ser decorados como ventanas o balcones. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales (comercios, hostelería, etc).

2º.- Los participantes no podrán colaborar con otros residentes del inmueble en caso de viviendas no unifamiliares, siendo la participación únicamente permitida a unidades de convivencia. Cada participante podrá presentar una sola fachada y la decoración debe ajustarse a las ventanas, balcones y fachadas correspondientes a su vivienda, sin molestar al vecindario. Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal de la fachada y no se permitirán decoraciones en los patios interiores o en viviendas cuyas fachadas no puedan observarse desde la vía pública.

Queda asimismo prohibido incorporar a estas decoraciones materiales que se estimen peligrosos, caso de velas o pirotecnia, entre otros.

La Ciudad Autónoma de Melilla es no es responsable de los daños o desperfectos que la decoración pudiera causar. En caso de que sea necesario contar con algún tipo de autorización para la instalación de la decoración, su tramitación y/o costes correrá a cargo del interesado.

De existir una decoración que no cumpla con estos requisitos, éstas no serán valoradas por el Jurado.

3º.- Sólo se permitirán decoraciones relacionadas con motivos navideños propios de estas fechas.

4º.- La decoración deberá estar expuesta para ser observada por el jurado desde el día 05 de diciembre de 2025 y seguir expuesta hasta el día 6 de enero de 2026.

5º.- El jurado realizará las visitas a las diferentes fachadas participantes la semana del 15 al 19 de diciembre de 2025 sin previo aviso a los participantes.

6º.- El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Diseño y originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

7º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

8º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:30h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

9º.- Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 550 €
- Un segundo premio de 450 €
- Un tercer premio de 350 €
- Tres accésit de 150 €

Al importe de dichos premios y accésit se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Cultura se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre **de la persona inscrita**, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los premios o accésit podrán ser declarados desiertos por el jurado.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

11º.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). En lo no previsto en las citadas bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1208. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025.

TítuloES: CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025

TextoES: BDNS(Identif.):867411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867411>)

Descripción/Título en español:

Resolución nº 2025001274 de 05/11/2025 de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, por la que se convoca el CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los centros escolares de Melilla y contar con una decoración que guarde relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el día 09 de diciembre de 2025.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los colegios de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir del diseño de decoraciones con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 500 €
- Un segundo premio de 400 €
- Un tercer premio de 300 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-11-07

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1209. ORDEN Nº 1274, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001274 de fecha 05 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025

1º.- Podrán participar todos los centros escolares de Melilla y contar con una decoración que guarde relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el día 09 de diciembre de 2025.

2º.- Los centros escolares que participen, deben mantener la decoración navideña como mínimo hasta el día 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará la decoración de una única dependencia del colegio (hall, salón actos, etc...) excluyendo de su decisión la decoración individual de las aulas, pasillos o la realización de puestas en escena, y basará su decisión en los siguientes factores:

- Diseño y originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

5º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025

6º.- Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 500 €
- Un segundo premio de 400 €
- Un tercer premio de 300 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad inscrita, así como una copia del CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

7º.- La visitas del Jurado, dependiendo de la disponibilidad del mismo, se realizarán durante la semana del 09 al 12 de diciembre de 2025, cuestión que será comunicada a los centros participantes con anterioridad.

8º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

9º.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). En lo no previsto en las citadas bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1210. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIOGRAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025

TítuloES: CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025

TextoES: BDNS(Identif.):867418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867418>)

Descripción/Título en español:

Resolución nº 2025001277 de 05/11/2025 de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, por la que se convoca el CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos 2025 cuantas personas o entidades lo deseen.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de la Navidad a partir de la elaboración de Dioramas realizados con figuras Playmobil o Legos.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo, el Jurado podrá otorgar hasta 5 accésit de 150 € cada uno a los Dioramas participantes que estimen. Aquellos Dioramas que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

- En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025.
- En el caso de que la inscripción la realicen entidades: La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-11-07

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1211. ORDEN Nº 1277, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIOGRAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001277 de fecha 05 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025

1º.- Podrán participar en el Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos 2025 cuantas personas o entidades lo deseen.

La longitud de los Dioramas no debe de exceder de los 170 cm. La organización facilitará un espacio donde se ubicarán los Dioramas participantes, así como facilitará medidas de protección de éstos en su exhibición al público.

La elección del tema del Diorama será libre por parte de los participantes debiendo tener como principal protagonista a Playmobil o Legos. Si la elección del tema de los participantes es la de Belén, dichos participantes deberán elegir con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción si presentan al **Concurso de Belenes o al Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos, no pudiendo compaginar la participación del mismo diorama en ambos concursos**.

2º.- Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo, el Jurado podrá otorgar hasta 5 accésit de 150 € cada uno a los Dioramas participantes que estimen. Aquellos Dioramas que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificados.

Al importe de dichos premios y accésit se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Cultura se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre **de la persona o entidad inscrita**, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (**sea persona o entidad**) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

3º.- Todas los particulares y entidades que concurran tendrán la obligación de mostrar sus trabajos a los ciudadanos que así lo requieran.

Los dioramas estarán expuestos desde el día 10 de diciembre de 2025 hasta el 21 de enero de 2026 en el horario que la organización estime oportuno. La fecha de exhibición de los Dioramas puede verse afectada (previo aviso a los participantes) según necesidades de la Organización.

4º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

6º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad y espectacularidad en el montaje y paisajismo
- Laboriosidad y materiales utilizados
- Creatividad
- Presentación y ornamentación
- Variedad, colorido e iluminación

7º.- Las fecha prevista para la visita del Jurado será la semana del 15 al el 19 de diciembre de 2025 sin previo aviso a los participantes.

8º.- Inscripción en el Concurso.

- **En el caso de que la inscripción la realicen personas:** La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025**.
- **En el caso de que la inscripción la realicen entidades:** La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

9º.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). En lo no previsto en las citadas bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1212. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

TítuloES: CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025

TextoES: BDNS(Identif.):867405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867405>)

Descripción/Título en español:

Resolución nº 2025001278 de 05/11/2025 de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, por la que se convoca el CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparates.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir del diseño y decoración de los escaparates con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 600 €
- Un segundo premio de 500 €
- Un tercer premio de 400 €
- Tres accésit de 200 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:30h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-11-07

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1213. ORDEN Nº 1278, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001278 de fecha 05 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025, que se registrá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025

1º.- Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparates.

2º.- La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el día 05 de diciembre de 2025.

3º.- Los establecimientos que participen, deben mantener la decoración navideña como mínimo hasta el día 06 de enero de 2026.

4º.- El Jurado realizará las visitas a los establecimientos participantes la semana del 15 al 19 de diciembre de 2025 en horario comercial, sin previo aviso. En caso de que al llegar el Jurado esté cerrado el establecimiento, no se volverá a pasar. Constará en la pertinente acta de que dicho Jurado ya ha pasado por el establecimiento inscrito.

5º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña
- Atractivo comercial

6º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:30h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS". Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre 2025.

8º.- Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 600 €
- Un segundo premio de 500 €
- Un tercer premio de 400 €
- Tres accésit de 200 €

Al importe de dichos premios y accésit se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Cultura se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre **de la persona o entidad inscrita**, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (**sea persona o entidad**) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los premios o accésit podrán ser declarados desiertos por el jurado.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

9º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

10º.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

11º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). En lo no previsto en las citadas bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1214. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2025.

TítuloES: CONCURSO DE BELENES 2025

TextoES: BDNS(Identif.):867391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867391>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso de Belenes 2025 cuantas personas o entidades lo deseen encuadrándose en una de las siguientes seis categorías:

Particulares

Acuartelamientos

Colegios e institutos

Asociaciones y Entidades Culturales

Asociaciones de Vecinos

Entidades Religiosas

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de la Navidad a partir de la elaboración de Belenes.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

Primeros premios de 600 €

Segundos premios de 500 €

Terceros premios de 400 €

Aquellos Belenes que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificados.

Asimismo se podrán conceder hasta 3 accésit para cada categoría, de 200 € cada uno, a las propuestas que, debido a su buena elaboración, sean elegidas por el Jurado y que no hayan sido premiadas en alguna de las categorías descritas. Estos premios de buena elaboración deberán tener un mínimo de calidad artística y podrá calificarse como desierto si el Belén presentado no posee una calidad mínima.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

Para la categoría Particulares: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE BELENES 2025 e indicar CATEGORÍA PARTICULARES.

Para el resto de categorías: La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE BELENES 2025 e indicar a qué CATEGORÍA.

El plazo de presentación de las solicitudes para todas las categorías será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 04 de diciembre 2025.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-11-07

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1215. ORDEN Nº 1282, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001282 de fecha 06 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del Concurso de Belenes 2025, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2025

1º.- Podrán participar en el Concurso de Belenes 2025 cuantas personas o entidades lo deseen encuadrándose en una de las siguientes seis categorías:

1. Particulares
2. Acuartelamientos
3. Colegios e institutos
4. Asociaciones y Entidades Culturales
5. Asociaciones de Vecinos
6. Entidades Religiosas

El lugar donde se instale el Belén concursante debe corresponder con el de la categoría elegida, lo que implica que los Belenes de los Particulares deben estar instalados en el domicilio de la persona inscrita y los Belenes de las entidades deben estar instalados en la sede de la entidad inscrita.

Será motivo de exclusión del presente Concurso los Belenes aquellos que no estén instalados siguiendo estas consideraciones.

Únicamente se podrá presentar un único Belén por inscripción.

2º.- Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Aquellos Belenes que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificados.

Asimismo se podrán conceder hasta 3 accésit para cada categoría, de 200 € cada uno, a las propuestas que, debido a su buena elaboración, sean elegidas por el Jurado y que no hayan sido premiadas en alguna de las categorías descritas. Estos premios de buena elaboración deberán tener un mínimo de calidad artística y podrá calificarse como desierto si el Belén presentado no posee una calidad mínima.

Al importe de dichos premios y accésit se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre **de la persona o entidad inscrita**, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (**sea persona o entidad**) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

3º.- Todas las entidades que concurren tendrán la obligación de mostrar sus trabajos a los ciudadanos que así lo requieran.

Los belenes tendrán que estar expuestos desde el día 05 de diciembre de 2025 hasta el 05 de enero de 2026 en el horario que la entidad estime oportuno.

4º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

6º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad y espectacularidad en el montaje y paisajismo
- Laboriosidad y materiales utilizados
- Creatividad
- Presentación y ornamentación
- Variedad, colorido e iluminación
- Ambientación navideña y estilo
- Adecuación a los elementos tradicionales locales

7º.- Las fechas para la visita del Jurado le será comunicada a los participantes con anterioridad, siendo previsiblemente las siguientes:

- **Para la categoría Particulares**: semana del 15 al 19 de diciembre.
- **Para el resto de categorías**: semana del 09 al 12 de diciembre.

8º.- Inscripción en el Concurso.

Para la categoría Particulares: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Cultura (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE BELENES 2025** e indicar **CATEGORÍA PARTICULARES**.

Para el resto de categorías: La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE BELENES 2025** e indicar a qué **CATEGORÍA**.

El plazo de presentación de las solicitudes **para todas las categorías** será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 04 de diciembre 2025.

9º.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). En lo no previsto en las citadas bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1216. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 70/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO MARCOS PELEGRIN SENATY.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de 5 de noviembre de 2025, con entrada en esta Ciudad el día 07 de noviembre de 2025, y registrado al nº 2025104578, comunica lo siguiente:

“ **MELILLA**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: FGG

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000259

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000070/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

De D/ña: PEDRO MARCOS PELEGRIN SENATY

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D/Dña: ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 28/01/2026 a las 10:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
- 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
- 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
- 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
- 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 7 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA

empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA

1217. EMPLAZAMIENTO TITULARES VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE CRUZ ROJA DE MELILLA PARA SU RETIRADA EN PLAZO DE 30 DÍAS.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, VENGO A DISPONER:

Habiéndose identificado varios vehículos que llevan más de doce meses estacionados sin que hayan sido retirados del aparcamiento, y bien no siendo posible el emplazamiento directo con los titulares por desconocerse un paradero dentro de territorio español o bien, habiendo intentado la notificación con aquellos titulares con residencia en España, sin que haya sido positiva dicha notificación, se emplaza a través del presente requerimiento, a los titulares de vehículos que figuran en la relación que a continuación se detalla para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días naturales, retiren voluntariamente el vehículo de las instalaciones del aparcamiento público del "Cruz Roja" de Melilla sito en la calle Manuel Fernández Benítez, 4; siendo en caso contrario, retirados por la empresa pública, dándoles el destino que por seguridad corresponda.

VEHÍCULOS

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO
A. M.	9924DHP	PEUGEOT

Publíquese la lista en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE

Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 10 de noviembre de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA

empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA

1218. EMPLAZAMIENTO TITULARES VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE LAS CULTURAS DE MELILLA PARA SU RETIRADA EN PLAZO DE 30 DÍAS.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, VENGO A DISPONER:

Habiéndose identificado varios vehículos que llevan más de doce meses estacionados sin que hayan sido retirados del aparcamiento, y bien no siendo posible el emplazamiento directo con los titulares por desconocerse un paradero dentro de territorio español o bien, habiendo intentado la notificación con aquellos titulares con residencia en España, sin que haya sido positiva dicha notificación, se emplaza a través del presente requerimiento, a los titulares de vehículos que figuran en la relación que a continuación se detalla para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días naturales, retiren voluntariamente el vehículo de las instalaciones del aparcamiento público del "Las Culturas" de Melilla sito en la Plaza de las Culturas s/n ; siendo en caso contrario, retirados por la empresa pública, dándoles el destino que por seguridad corresponda.

VEHÍCULOS

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO
M.L.H.	3338FCY	RENAULT
- - -	CB-752-XV	PEUGEOT

Publíquese la lista en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 10 de noviembre de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA

empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA

1219. EMPLAZAMIENTO TITULARES VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE ISLA TALLERES DE MELILLA PARA SU RETIRADA EN PLAZO DE 30 DÍAS.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, VENGO A DISPONER:

Habiéndose identificado varios vehículos que llevan más de doce meses estacionados sin que hayan sido retirados del aparcamiento, y bien no siendo posible el emplazamiento directo con los titulares por desconocerse un paradero dentro de territorio español o bien, habiendo intentado la notificación con aquellos titulares con residencia en España, sin que haya sido positiva dicha notificación, se emplaza a través del presente requerimiento, a los titulares de vehículos que figuran en la relación que a continuación se detalla para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días naturales, retiren voluntariamente el vehículo de las instalaciones del aparcamiento público del "Isla Talleres" de Melilla sito en la calle Querol, 2; siendo en caso contrario, retirados por la empresa pública, dándoles el destino que por seguridad corresponda.

VEHÍCULOS

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO
- - -	CZ-325-GL	FORD FOCUS
- - -	BG-113-GL	PEUGEOT
A.E.B.	5047CSB	OPEL ASTRA
- - -	AL966JR	MOTO PIAGGIO
- - -	4730BJD	HYUNDAI

Publíquese la lista en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ly 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 10 de noviembre de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa